

1

HE RECOPIADO TODA LA DOCUMENTACIÓN

2

HE ACUDIDO A MI CITA

3

HE PRESENTADO LA SOLICITUD

¿Y AHORA QUÉ?



APROXIMADAMENTE EN
15 días

Tu solicitud se admite a trámite

Te notifican

(Hay que revisar bien la información de contacto y estar atentxs al teléfono/mail!)

Se te asigna un NIE
y puedes empezar
a trabajar*

Pago de la tasa

*En todo el territorio español

*Este permiso es PROVISIONAL

¿Cómo ME NOTIFICAN?

de que mi solicitud se ha admitido a trámite?

Por **correo postal** a la dirección indicada para notificaciones en el formulario

A la **carpeta ciudadana**, si se marcó la casilla de notificaciones electrónicas


Te envían un mail diciendo que está disponible la notificación!

Así es la comunicación de inicio de trámite

Incluye el NIE y se requiere el pago de tasas



1

 GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
DG DE GESTIÓN MIGRATORIA
UNIDAD DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXTRANJERÍA

EXPEDIENTE: [REDACTED]
Solicitante: [REDACTED]
NIE: [REDACTED]

En fecha [REDACTED] ha tenido entrada en esta Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DA202 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 19 de abril presentada por [REDACTED] a favor de [REDACTED]

De conformidad con la normativa vigente aplicable a la autorización solicitada, se le informa que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 3 meses, contados a partir del día siguiente al que ha tenido entrada en esta Unidad. Transcurrido el mencionado plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada. Asimismo, le informamos de que dicho plazo de resolución queda suspendido en los supuestos incluidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo por tanto notificar la resolución en un plazo posterior al expuesto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual, en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a la persona interesada.

El presente trámite de admisión implica la autorización, **de forma provisional**, a la persona solicitante a residir y, en caso de que se encuentre en edad laboral, **a trabajar** por cuenta ajena y por cuenta propia en todo el territorio nacional y en cualquier ocupación o sector de actividad. En unos días, recibirá en el domicilio que ha facilitado en su solicitud y sin necesidad de acudir a ningún Centro de la Seguridad Social, la Resolución por la que se reconoce el derecho a la asistencia sanitaria a todos y cada uno de los miembros de su familia, con el número de Seguridad Social que haya sido asignado a cada uno de ellos. El número de Seguridad Social que consta en la Resolución lo deberán comunicar cuando comiencen a trabajar y podrán dirigirse con esta Resolución al Centro de Salud más cercano a su domicilio para solicitar sus Tarjetas Sanitarias.

La denegación de la solicitud supondrá la automática pérdida de vigencia de la autorización provisional para trabajar sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud, no consta que se hayan pagado las tasas establecidas en los artículos 44 a 49 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, así como en la Orden PJC/617/2025, de 13 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

Por ello, se le REQUIERE, de conformidad con el artículo 2 de la mencionada Orden PJC/617/2025, para que, en el periodo de 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, proceda al pago de las tasas siguientes y cuyos modelos se acompañan:

Tasa 790-código 052 [REDACTED]

IMPUGNAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <https://sede.administracionpublica.gob.es/sede>



PAGO DE LA **tasa**

de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo

Si ya tenías NIE, puedes pagarla antes de presentar la solicitud.

¡Lleva el **justificante** de pago de la tasa contigo a tu cita!

Si no tenías NIE, es el momento:

SOLO DISPONES DE UN **PLAZO DE 10 DÍAS**

DESDE QUE SE TRAMITA TU SOLICITUD

¿cómo?

Selecciona tu provincia

Rellena los datos

Selecciona la **2.3.1** / o la **2.1.5** para menores de **18**

3

HE PRESENTADO LA SOLICITUD

4

LA HAN ADMITIDO A TRÁMITE

Me han asignado un NIE

He pagado la tasa

5

ESPERA APROXIMADA
DE

3 meses

¿En qué situación estoy en esos 3 meses de espera?

Tendrás automáticamente un **permiso de residencia y trabajo provisional**, que se confirmará o se denegará en la resolución final.

6

RESOLUCIÓN
FINAL

APROXIMADAMENTE EN 3 MESES

Resolución final

Podrá ser

Autorización de **5 años** en el caso de los **menores de 18**

Negativa *

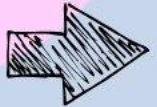
**Busca asesoramiento para recurrir o para buscar otras vías de regularización.*

Positiva:

Autorización de residencia y trabajo durante un año!

¡Atención!

No termina aquí...



Te notificarán por correo postal o a la carpeta ciudadana

Trámite

DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXTRANJERO

TIE

En el plazo de **1 mes**



Unidad de Documentación de la Policía Nacional

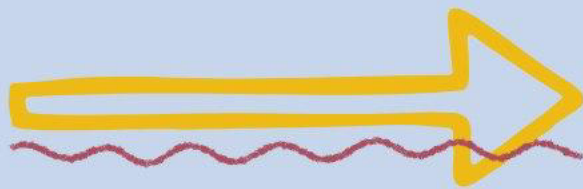
Más información:

🔍 TARJETA DE IDENTIDAD DEL EXTRANJERO 🗣️

MINISTERIO DEL INTERIOR



¿Qué pasa después del primer año?



de acuerdo
a la actual
Ley de
Extranjería

¿CUÁNDO?



2 meses antes

Fecha de caducidad

3 meses después

Renovación

CAMBIO DE AUTORIZACIÓN:

Si estás trabajando por
cuenta ajena o propia

**4
años**

Si no estás trabajando, pero:

- Estás inscrito en el SEPE
- Tienes un informe de integración

**1
año**

- No puedes trabajar por discapacidad
- Tienes la edad de jubilación

**4
años**

Guarda este post para tenerlo a mano y compártelo con quien esté realizando su proceso de regularización.



Sigue nuestro canal de telegram para más información:

t.me/regularizacionmadrid